

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR

MAYO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

2022/00038

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Hipotecario, adelantado a través de apoderada judicial, por **TITULARIZADORA COLOMBAIANA S.A (CESIONARIA DEL BANCO CAJA SOCIAL)**, Contra los señores **ORLANDO PATERNINA LUQUE Y YEIDYS MARTINEZ MEZA** para resolver sobre la solicitud de Terminación del proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.-**

Para resolver, se considera;

De conformidad con el artículo 461 del C.G.P y siendo que el memorial de terminación del proceso que proviene del apoderado de la parte demandante con facultades para **recibir**, el cual está coadyuvado por la parte demandada quien manifiesta que renuncia a las excepciones presentadas a través de apoderado y a la notificación y ejecutoria del auto que resuelva favorable esta petición, da cuenta de pago de las cuotas en mora, y revisado el expediente se observa que no aparece constancia de **embargo de REMANENTE**, por tanto concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada, por lo que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco-Bolívar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLÁRESE la terminación del proceso promovido por **TITULARIZADORA COLOMBAIANA S.A (CESIONARIA DEL BANCO CAJA SOCIAL)**, Contra los señores **ORLANDO PATERNINA LUQUE Y YEIDYS MARTINEZ MEZA**, por pago de las **CUOTAS EN MORA. -**

SEGUNDO: CANCELÉNSE: las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiéase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. -

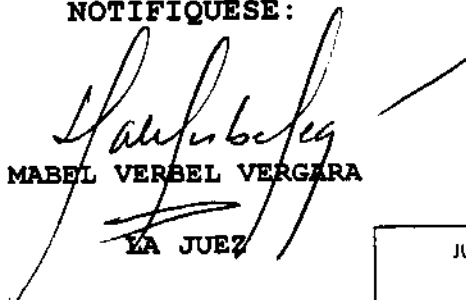
TERCERO: ORDÉNESE el Desglose, previo pago del arancel judicial de los documentos solicitados, allegados por el demandante que sirvieron de base para incoar la demanda y Hágase entrega al demandante con la anotación de que continúa vigente la obligación y las garantías que la componen.

CUARTO: Acéptese la renuncia al término de ejecutoria del presente auto. -

QUINTO: Sin condena en costas. -

SEXTO: DESANÓTESE de los libros que corresponda y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE:


MABEL VERBEL VERGARA

LA JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLÍVAR

POR ESTADO No. 23 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS
PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL
ANTERIOR AUTO TURBACO - (BOLÍVAR) 06 - 06
DE 2022.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
Secretaria

GB